

## **VISTO**

Los artículos de la Carta Orgánica que refieren a las facultades del Concejo y Concejales, de pedir informe al Intendente sobre aspectos de la gestión, como ser el artículo 136, 138 y 139.

## **CONSIDERANDO**

Que el citado en Visto, artículo 136 de la Carta Orgánica que identifica para el caso de pedir informe a otro poderes del Municipio, el Concejo debe dictar un Resolución.

Que también el citado en Visto, artículo 138 de la Carta Orgánica establece claramente la facultad de pedir informe al Intendente y Secretarios: "El Concejo Municipal o los Concejales individualmente, podrán pedir informes al Intendente o a los Secretarios por cuestiones inherentes a sus funciones, los que deberán ser contestados obligatoriamente dentro del término que fije el Cuerpo".

Que también es importante tener presente lo establecido en el artículo 139 de la Carta Orgánica: "El Concejo Municipal podrá convocar, cuando lo juzgue oportuno, al Intendente y/o a los Secretarios para que concurran obligatoriamente a la sesión o a sus comisiones con el objeto de suministrar informes..."

Que tiene estado parlamentario un proyecto para convocar en el marco del artículo 139 al intendente, para abordar el tema objeto de este pedido de informe, que de prosperar, creemos que va a ser un aporte dar las respuestas a lo solicitado en la presente. Por lo que invitamos a que en su caso se sume el presente pedido de informe.

Que pese a las facultades que claramente están en cabeza del Concejo y sus integrantes, en la práctica puede llegar a haber alguna excepción puntual, pero el grueso de los pedidos de informe no son respondidos por el Ejecutivo Municipal, contradiciendo sus responsabilidades e incumpléndolas, dejando imposibilitados los caminos del control y seguimiento de los temas de interés comunitario.

Que sin información, sin conocimiento formal y ante el avance de obras, contrataciones, desembolsos importantes, y sumando las posibles irregularidades que llamaron nuestra atención por observarse inconsistencias básicas en una primer mirada, creemos necesario continuar observando y para ello se requiere la información de lo avanzado, así como de la base formal sobre la que se lo hizo.

Que por ello,

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**

### **RESUELVE**

- 1) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de medio escrito, o de corresponder, en forma presencial en oportunidad de concurrir a este ámbito legislativo, en el marco de lo establecido en el artículo N°139 de la Carta Orgánica, y siempre que ocurra primero que la posibilidad de generar

---

una respuesta escrita, aporte la información y documentación solicitada en la presente, sobre las obras públicas que se detallan en el punto a) siguiente:

- a. Obras sobre las cuales se solicita la información y documentación requerida, en su caso:
  - Refuncionalización de Plaza 25 de Mayo de 1810 y sus obras complementarias o anexas, como Peatonal Cívica Administrativa.
  - Parque Laguna Argüello y sus obras complementarias o anexas.
  - Parque 2 de Febrero y sus obras aledañas o complementarias.
  - Otras obras que puedan formar parte del grupo de espacios públicos que se están interviniendo en esta etapa.
- b. Sobre las obras del punto anterior, solicitamos se nos informe sobre el estado del trámite de contratación o licitación. Si se ha realizado, etapa administrativa en que se encuentra.
- c. Para los procesos administrativos a que se refiere el punto anterior, que se hayan terminado en su etapa de licitación o contratación, informe sobre su resultado, empresa adjudicataria, monto final, condiciones que se separen del pliego original.
- d. Copia de los pliegos de licitación, generales y detallados. Copia de la normativa suscripta al efecto de las obras identificadas.
- e. Para el caso de la obra "Peatonal Cívica Administrativa", información que justifique los valores principales del "Presupuesto" con el que se llamó a licitación, entre los que deben ser incluidos el de "adoquines, veredas y desagües. Tanto en cuanto a los precios unitarios, como a la cantidad de unidades afectadas (m<sup>2</sup>, metro lineal, etc).
- f. Toda otra información que justifique necesaria para entender o conocer más del trámite burocrático de contratación de las obras identificadas.

2°- DE FORMA.-